



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Carreteras y Caminos.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
«BOIB» núm. 153, de 22 de diciembre de 2001
«BOE» núm. 13, de 15 de enero de 2002
Referencia: BOE-A-2002-838

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	3
<i>Artículos</i>	3
Artículo 1. Objeto de la Ley.	3
Artículo 2. Funciones que se atribuyen a los Consejos Insulares.	3
Artículo 3. Potestades que se reservan el Gobierno y la Administración de las Illes Balears.	4
Artículo 4. Normativa reguladora.	4
Artículo 5. Mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativa.	5
Artículo 6. Mecanismos de coordinación y control de las competencias transferidas.	5
Artículo 7. Medios personales.	5
Artículo 8. Medios materiales.	5
Artículo 9. Expedientes en tramitación.	6
Artículo 10. Coste efectivo.	6
<i>Disposiciones adicionales</i>	6
Disposición adicional primera. Comisiones paritarias.	6
Disposición adicional segunda. Subrogación de los Consejos Insulares.	6
Disposición adicional tercera. Mantenimiento de los derechos de los funcionarios transferidos.	7
Disposición adicional cuarta. Gratuidad del Boletín Oficial.	7
Disposición adicional quinta. Titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones.	7

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Disposición adicional sexta. Modificación de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.	7
Disposición adicional séptima. Construcción de nuevas vías.	8
Disposición adicional octava. Variación del coste efectivo.	8
Disposición adicional novena. Convenios.	8
Disposición adicional décima. Corrección de los desequilibrios territoriales en cuanto a las infraestructuras para las sedes de los departamentos de carreteras.	8
<i>Disposiciones transitorias</i>	8
Disposición transitoria primera. Traspaso de la titularidad de las carreteras.	8
Disposición transitoria segunda. Recursos administrativos.	9
<i>Disposiciones derogatorias</i>	9
Disposición derogatoria única.	9
<i>Disposiciones finales</i>	9
Disposición final primera. Habilitación gubernativa.	9
Disposición final segunda. Fecha de efectividad de la atribución.	9
Disposición final tercera. Entrada en vigor.	9
ANEXO I	10
ANEXO II	14
ANEXO III	21

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 29 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (CE), en el apartado 1, número 5, del artículo 148, prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y, de la misma manera, el transporte realizado por este medio. Asimismo, el artículo 149.1.24 CE reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas cuyo interés general o realización afecte a más de una Comunidad Autónoma y, en el número 13 del mismo apartado y artículo, atribuye al Estado la competencia exclusiva en relación con las bases y con la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción que le dan las Leyes Orgánicas 9/1994, de 24 de marzo, y 3/1999, de 8 de enero, establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asume la competencia exclusiva en materia de carreteras.

Por el Real Decreto 1527/1984, de 1 de agosto, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras, así como también los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio, competencias que asumió y distribuyó la Comunidad Autónoma mediante la aprobación del Decreto 87/1984, de 30 de agosto. El 24 de mayo de 1990, el Parlamento de las Illes Balears aprobó la Ley 5/1990, de Carreteras.

El principio de máxima proximidad a los ciudadanos como criterio rector del ejercicio de las competencias públicas en el ámbito de las Illes Balears, implica, en el proceso actual de redistribución de los campos de actuación de los entes administrativos y, de acuerdo con las prescripciones del artículo 39.9 del Estatuto de Autonomía, la atribución a los Consejos Insulares de la función ejecutiva y la gestión en materia de carreteras y caminos, que hasta ahora asumía la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En virtud de todo ello, y a propuesta de la Comisión Técnica Interinsular en el Parlamento de las Illes Balears, de acuerdo con lo que prescriben la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y el artículo 49 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares, ha sido oportuno aprobar esta Ley de transferencias en materia de carreteras.

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

Constituye el objeto de esta Ley la atribución de la función ejecutiva y la gestión, así como la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras, a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera, en su ámbito territorial, y con carácter de propias, de acuerdo con lo que disponen el apartado 9 del artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y los artículos concordantes de la legislación sobre Consejos Insulares.

Artículo 2. *Funciones que se atribuyen a los Consejos Insulares.*

Se atribuye a los Consejos Insulares la titularidad de las carreteras, que hasta ahora correspondía a la Administración de las Illes Balears. Así, los Consejos Insulares deben ejercer, con relación a éstas todas las funciones ejecutivas y de gestión que tenía atribuidas la Administración autonómica en esta materia, con excepción de las potestades genéricas y

específicas determinadas en el artículo 3 y aquellas que corresponden a la Administración General del Estado, en virtud de un título de competencias concurrente.

En todo caso, y sin que pueda entenderse como enumeración exhaustiva, corresponde a los Consejos Insulares:

- a) La planificación de la red viaria, sin perjuicio de las previsiones que contengan las directrices de ordenación territorial.
- b) La elaboración y aprobación del Plan director sectorial de carreteras.
- c) La realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras, directamente o a través de la dirección de los servicios contratados con esta finalidad.
- d) La ejecución, dirección o inspección facultativa de las obras de nueva construcción y mejora de la red viaria, incluida la tramitación de expedientes de expropiación.
- e) La conservación de las carreteras, incluidos la señalización, las plantaciones, la iluminación y las instalaciones auxiliares.
- f) La explotación de la red viaria, la tramitación y la tramitación y concesión de las autorizaciones reglamentarias en las zonas de dominio público, servidumbre y afección.
- g) Las concesiones administrativas en las zonas de dominio público.
- h) Los estudios de tráfico y accidentes.
- i) El estudio y ensayo de técnicas y materiales de construcción de carreteras, así como la emisión de informes en relación con las características y la calidad de las obras construidas o en construcción en el mismo ámbito de la carretera.
- j) La función inspectora y sancionadora en materia de carreteras.

Artículo 3. *Potestades que se reservan el Gobierno y la Administración de las Illes Balears.*

1. El Gobierno y la Administración de las Illes Balears se reservan las potestades y las actuaciones siguientes:

a) La representación de las Illes Balears en cualquier manifestación supracomunitaria y, especialmente, ante la Administración General del Estado, las Administraciones de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, respecto de los organismos internacionales.

El Gobierno de las Illes Balears, cuando las relaciones tengan por objeto materias de interés específico o singular de cualquiera de las administraciones gestoras, debe articular la presencia de representantes de los Consejos Insulares en el seno de sus delegaciones.

b) La potestad reglamentaria normativa en materia de carreteras.

c) La coordinación de las distintas Administraciones, tanto de ámbito insular como municipal, para articular y actualizar el correspondiente inventario detallado de la respectiva red de carreteras, así como la promoción de la publicación, periódicamente actualizada, de un mapa oficial de carreteras de las Illes Balears.

2. Con carácter extraordinario, y a instancia del Gobierno de las Illes Balears, los Consejos Insulares quedan obligados a ejecutar y gestionar aquellas vías de comunicación consideradas de alto interés estratégico para el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los instrumentos que prevé la Ley de ordenación del territorio, que, en estos supuestos, deben contener fórmulas específicas de colaboración entre la Administración autonómica y la de los Consejos Insulares.

Artículo 4. *Normativa reguladora.*

1. En el ejercicio de las competencias que atribuye esta Ley, los Consejos Insulares deben ajustar su funcionamiento al régimen que en ella se establece, así como en la normativa general en materia de procedimiento administrativo y en la legislación emanada del Parlamento de las Illes Balears que les sea aplicable o, subsidiariamente, en la legislación estatal.

2. En el ejercicio de las funciones y actuaciones que les son atribuidas, los Consejos Insulares deben regirse por las disposiciones de la Ley autonómica en materia de carreteras, por las disposiciones reglamentarias del Gobierno de las Illes Balears y también por la legislación sectorial, autonómica o estatal que, en su caso, les sea aplicable.

3. Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera tienen potestad reglamentaria para regular su organización y funcionamiento propios.

Artículo 5. Mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativa.

1. Se crea la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras, como estructura permanente de colaboración, para la deliberación en común de los entes implicados sobre la materia objeto de esta transferencia con la finalidad de:

- a) Elaborar fórmulas concretas de nueva regulación y de revisión de la normativa vigente.
- b) Proponer programas comunes o relacionados en materia de carreteras.
- c) Armonizar los intereses propios de las distintas instituciones participantes.
- d) Ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados, cuando una actividad o un servicio supere el ámbito de los intereses propios de los Consejos Insulares o incida y condicione, de manera relevante, el ejercicio de las competencias autonómicas.
- e) Convenir parámetros de homogeneización técnica en los aspectos que correspondan.

2. La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras debe estar integrada por el Consejero autonómico en la materia, quien debe presidirla, y por los consejeros competentes respectivos de cada Consejo Insular.

3. La Conferencia debe reunirse, como mínimo, una vez al año y cuando lo solicite, al menos, una de las instituciones representadas o lo determine su Presidente. A las reuniones pueden asistir los técnicos que cada una de las instituciones participantes considere oportunos.

4. La Conferencia Sectorial en materia de carreteras debe ejercer únicamente funciones deliberantes, consultivas y de propuesta. La fijación de una posición común, que debe obtenerse por unanimidad de todos los implicados, debe adoptar la forma de recomendaciones.

No obstante, y de manera excepcional, tiene carácter vinculante la propuesta prevista en el punto 2.a) de la disposición adicional novena de esta Ley.

5. La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras debe elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 6. Mecanismos de coordinación y control de las competencias transferidas.

1. El Gobierno de las Illes Balears, cuando la actividad o el servicio trascienda el ámbito de los intereses propios de los Consejos Insulares y, además, la actividad o el servicio insular incida en los intereses de la Comunidad Autónoma o los condicione de manera relevante, puede fijar, en el ejercicio de su potestad normativa, directrices de coordinación de las funciones transferidas, que serán vinculantes para los Consejos Insulares.

2. Cuando el Gobierno de las Illes Balears, en el supuesto señalado en el punto anterior, inicie el procedimiento de elaboración de directrices para la coordinación de las competencias transferidas, el Consejero autonómico competente en la materia debe convocar la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras.

La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras, para conseguir el consenso de las instituciones implicadas, debe deliberar sobre las medidas de coordinación propuestas por el Gobierno de las Illes Balears, los criterios generales que deben informarlas, y también los objetivos y las prioridades de actuación y debe emitir las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 7. Medios personales.

Se transfieren a los Consejos Insulares, y bajo su capacidad organizativa, las plazas que se indican en el anexo I de esta Ley.

Artículo 8. Medios materiales.

1. Se traspa a los Consejos Insulares la titularidad de las carreteras que se señalan en el apartado primero del anexo II de esta Ley.

2. Se traspan a los Consejos Insulares los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que deben identificarse en las actas que de ellos se extiendan. En particular, se traspan:

a) Las viviendas de personal y parques de maquinaria que se describen en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.

b) Los locales de oficinas, descritos en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.

c) Otros bienes inmuebles, descritos en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.

d) También se transfieren a los Consejos Insulares las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y que resultan de modificaciones de trazados o expropiadas para mejoras, ensanchamientos, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o a su servicio, aunque no estén expresamente citadas en este anexo.

3. Se traspasan a los Consejos Insulares los vehículos y la maquinaria señalados en el apartado tercero del anexo II. La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso debe identificar estos bienes y hacer su correspondiente inventario.

4. Se traspasan a los Consejos Insulares el mobiliario, el material de oficina y los equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones traspasadas. La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso, debe elaborar un inventario detallado de estos bienes.

5. Los inventarios de los bienes muebles que se ponen a disposición de los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera deben especificarse en el acta de entrega que deben formalizar los Presidentes de los Consejos Insulares respectivo y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de las Illes Balears.

Artículo 9. *Expedientes en tramitación.*

1. Se traspasan a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, con sus anualidades correspondientes. Así, los Consejos se subrogan en los derechos y en las obligaciones que surjan en relación con los expedientes de contratación y con las obras iniciadas, incluido, en su caso, el pago de las indemnizaciones que puedan surgir de expedientes de expropiación.

La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso debe identificar estos expedientes y debe realizar el inventario correspondiente que debe especificarse en el acta de entrega que han de formalizar los Presidentes de los Consejos Insulares respectivos y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de las Illes Balears.

2. A pesar de lo que se señala en el punto anterior, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de aquellas obras en fase de contratación ya iniciadas en el momento del traspaso.

Artículo 10. *Coste efectivo.*

(Derogada).

Disposición adicional primera. *Comisiones paritarias.*

Por acuerdo entre el Gobierno de las Illes Balears y el Consejo Insular correspondiente, se creará una comisión paritaria cuya misión será hacer efectivo el traspaso de la documentación y de los medios personales y materiales que esta Ley determina, así como garantizar que los expedientes en trámite se resuelvan en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Disposición adicional segunda. *Subrogación de los Consejos Insulares.*

1. Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera se subrogan, a partir de la efectividad de la atribución de competencias que prevé esta Ley, en los derechos y en las obligaciones de la Administración de las Illes Balears relativos a las competencias atribuidas en esta norma.

2. A partir de la fecha de efectividad de la atribución de las competencias descritas en esta Ley, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en materia de carreteras deben substanciararse ante la Administración insular pertinente, la cual debe hacerse cargo del pago que corresponda.

Disposición adicional tercera. *Mantenimiento de los derechos de los funcionarios transferidos.*

1. Los funcionarios y el personal laboral de la Comunidad Autónoma, procedentes de la Administración General del Estado o de otro organismo o institución pública, o que hayan ingresado directamente, que con la atribución de competencias a los Consejos Insulares sean traspasados a éstos, mantendrán los derechos que les corresponden, incluido el de participar en los concursos de traslado que convoque la Comunidad Autónoma, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la misma categoría o del mismo Cuerpo, para que puedan mantener así el derecho permanente de opción.

2. El personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que a causa de la atribución de competencias a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera sea traspasado, y que en el momento de la entrada en vigor de esta Ley esté afectado por un proceso de funcionarización, mantendrá su derecho a continuar participando en este proceso, con el compromiso de los Consejos Insulares de asumir el cambio de relación jurídica que resulte de la resolución del citado proceso.

Disposición adicional cuarta. *Gratuidad del Boletín Oficial.*

Será gratuita la publicación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» de los anuncios, los acuerdos y demás documentos exigidos por el ordenamiento jurídico, como consecuencia del ejercicio, por parte de los Consejos Insulares, de las competencias atribuidas por esta Ley.

Disposición adicional quinta. *Titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones.*

Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera se subrogan en los bienes, los derechos y las obligaciones que hasta ahora correspondían a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con los bienes que se señalan en el anexo II de esta ley.

Disposición adicional sexta. *Modificación de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

1. Queda modificado el primer párrafo del punto 2 del artículo 5 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, que pasa a tener la siguiente redacción: «La titularidad de las redes primaria y secundaria corresponde a los Consejos Insulares».

2. Queda sin contenido el punto 4 del artículo 19 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo. En el supuesto de conflictos entre el organismo titular o gestor de la carretera y uno o más Ayuntamientos afectados, las discrepancias deben plantearse ante la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras. Únicamente en el supuesto de que no se pueda llegar a un acuerdo en el seno de la misma, la aprobación definitiva del estudio, anteproyecto o proyecto corresponderá al Gobierno de las Illes Balears.

3. Queda modificado el punto 2 del artículo 23 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde decía: «No obstante, en las travesías cuya explotación corresponda a la Comunidad Autónoma o al Consejo Insular...», pasa a decir: «No obstante, en las travesías cuya explotación corresponda al Consejo Insular...».

4. Queda modificado el punto 3 del artículo 23 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde dice: «En caso de discrepancia entre una u otra Administración resolverá el Consejo de Gobierno o el Pleno del Consejo Insular según la red de que se trate», pasa a decir: «En caso de discrepancia entre una y otra Administración, la resolverá el Pleno del Consejo Insular».

5. Queda modificado el punto 2 del artículo 24 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde dice: «Las tarifas deben aprobarse por el Consejo de Gobierno o por el Pleno del Consejo Insular que ostente la titularidad», pasa a decir: «Las tarifas deben ser aprobadas por el Pleno del Consejo Insular que tenga la titularidad».

6. Queda sin contenido el punto 2 del artículo 45 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo. Dado que en esta Ley se transfieren la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras, corresponden a los Consejos Insulares, en su ámbito territorial, la instrucción de

expedientes y la imposición de sanciones a través de los órganos que el Pleno de cada Consejo Insular determine en el reglamento orgánico correspondiente. En todo caso, la imposición de sanciones muy graves es competencia del Pleno.

7. Queda sin contenido el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 5/1990, de 24 de mayo. En el supuesto de conflictos entre las Administraciones responsables de competencias relativas a las carreteras de las Illes Balears, las discrepancias deben plantearse ante la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras. Únicamente en el supuesto de que no se pueda llegar a un acuerdo en el seno de la misma, resolverá el conflicto el Gobierno de las Illes Balears, oídas todas las partes implicadas.

Disposición adicional séptima. *Construcción de nuevas vías.*

(Derogada).

Disposición adicional octava. *Variación del coste efectivo.*

(Derogada).

Disposición adicional novena. *Convenios.*

(Derogada).

Disposición adicional décima. *Corrección de los desequilibrios territoriales en cuanto a las infraestructuras para las sedes de los departamentos de carreteras.*

(Derogada).

Disposición transitoria primera. *Traspaso de la titularidad de las carreteras.*

1. A partir del 1 de enero de 2015 los consejos insulares pasarán a ser titulares de las carreteras cuya titularidad pertenece al Gobierno de las Illes Balears, con excepción de las indicadas en los apartados 2 y 3 de la presente disposición, y, en consecuencia, ejercerán las correspondientes funciones normativas, ejecutivas y de gestión dentro de su ámbito territorial, dada la competencia propia de los consejos insulares en materia de carreteras y caminos reconocida en el artículo 70.15 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. No obstante, el Gobierno de las Illes Balears continuará con la tramitación de los siguientes expedientes de contratación:

- a) Pasarela en la segunda ronda de Ibiza en Blancadona.
- b) Rotonda de la carretera de Ibiza a Sant Antoni, punto kilométrico 4 + 400 (PM 803).
- c) Carril de bicicletas en el tramo final de la ronda sur de Ciutadella.

La finalización de los contratos a que se refieren las letras a) y b) anteriores se comunicará al consejo insular a partir de la devolución de la garantía, y la finalización del contrato a que se refiere la letra c) a partir de la formalización del acta de recepción de las obras, en el plazo máximo de quince días.

2. La titularidad de la prolongación de la PM-1 desdoblamiento Palmanova-Peguera, que integra la doble calzada viaria, los viales de servicio y el resto de elementos auxiliares, pasará a ser del Consejo Insular de Mallorca, mientras que la titularidad de la vía pasarela ajardinada de tránsito para peatones y bicicletas, incluida en el mismo contrato de obras, pasará a ser del Ayuntamiento de Calvià; en ambos casos, una vez comprobada por el Gobierno de las Illes Balears la enmienda de las deficiencias detectadas en la ejecución del contrato, se comunicará al Consejo Insular de Mallorca y al Ayuntamiento de Calvià en el plazo máximo de quince días.

3. El Gobierno de las Illes Balears mantendrá la titularidad de las carreteras del nuevo acceso al aeropuerto de Ibiza y del desdoblamiento de Ibiza a Sant Antoni a los únicos efectos de la financiación, el mantenimiento y la conservación de la vía, incluida, en su caso, la responsabilidad patrimonial de la Administración de la comunidad autónoma, hasta la finalización de los correspondientes contratos de concesión de obra pública, y sin perjuicio que durante su vigencia puedan ser traspasadas, previo acuerdo, al Consejo Insular de Ibiza. El Consejo Insular de Ibiza ejercerá el resto de funciones normativas, ejecutivas y de gestión inherentes a su competencia en materia de carreteras y caminos.

4. Corresponde al Gobierno de las Illes Balears continuar con la tramitación de los expedientes de expropiación iniciados por razón de la construcción de las carreteras indicadas en los apartados anteriores de esta disposición, y asumir los pagos correspondientes.

Disposición transitoria segunda. *Recursos administrativos.*

Corresponde a la Administración de las Illes Balears la competencia para resolver los recursos administrativos contra los actos dictados por sus órganos con anterioridad a la entrada en vigor de la transferencia, a pesar de que el recurso se interponga con posterioridad.

La Comunidad Autónoma debe rendir cuentas a los Consejos Insulares de la resolución que, en su caso, se dicte del recurso cuando afecte a su ámbito territorial.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que establece esta Ley o la contradigan.

Disposición final primera. *Habilitación gubernativa.*

Se faculta al Gobierno de las Illes Balears para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta Ley.

Disposición final segunda. *Fecha de efectividad de la atribución.*

Se fija el día 2 de enero de 2002 como fecha de efectividad de la atribución de competencias que dispone esta Ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que corresponda la hagan guardar.

Palma, 14 de diciembre de 2001.

ANTONI GARCÍES I COLL, FRANCESC ANTICH I OLIVER,
Consejero de Presidencia Presidente

ANEXO I

Personal derivado del traspaso de competencias a los Consejos Insulares

RELACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANOL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CIESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0021	5	1	AUXILIAR DE ENSAYOS DE MATERIALES	PALMA	D	12	525.255 Pts	2513	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE,P,Y,RTD	MEDINA	ROMERO	JUAN JOSE	43069841	A41	D	2513		3.353,27
F0029	2	1	AYUDANTE DE ENSAYOS DE MATERIALES	PALMA	C	16	525.255 Pts	2512	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE,P,Y,RTD	SERRA	CANTALLOPS	MIGUEL	43048869	A41	C	2512		4.043,34
F0029	4	1	JEFE ADJUNTO DE LABORATORIO	PALMA	B,C	17	730.715 Pts	2511-2512	SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE,P,Y,RTD	VACANT								4.351,30
F0030	1	1	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	PALMA	C	17	957.802 Pts	2512		DE,RTD	CANO	SIRVENT	FRANCISCO	43014715	C1	C	2512		4.571,80
F0030	1	2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	PALMA	C	17	957.802 Pts	2512		DE,RTD	PLUOL	SOLER	JOAN	40944902	C1	C	2512		4.635,62
F0111	529	1	JEFE DE NEGOCIADO VII	PALMA	B	18	1.109.194 Pts	2528	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,RTD	BOSCH	GOMEZ	PEDRO J.	43030931	A41	B	2511		5.710,34
F0111	534	1	JEFE DE NEGOCIADO II	PALMA	A	22	1.217.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,RTD	CASCO	MANDOLINI	HECTOR DANIEL	43161304	A41	A	2510		6.875,09
F0111	535	1	JEFE DE NEGOCIADO I	PALMA	A	22	1.217.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,RTD	REUS	FRONTERA	JOAN	43082764	A41	A	2515		6.875,09
F0111	536	1	JEFE DE NEGOCIADO XIV	PALMA	B	18	1.108.194 Pts	2528	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,RTD	GIL	AMOROS	ALEJANDRO	21449419	A41	B	2511		5.710,34
F0111	542	1	JEFE DE NEGOCIADO XXII	PALMA	C	16	741.528 Pts	2512	DELINEANTE	DE,RTD	ALBERTI	FEMENIAS	JUAN	41380353	A1	C	2512	ALBERTI FEMENIAS JUAN	3.825,65
F0113	273	4	JEFE DE SECCIÓN II	PALMA	A	24	1.271.389 Pts	2549		DE,RTD	MOREY	JOVER	ANTONI	43014386	A41	A	2501		7.266,03

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANOL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CIESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0113	276	1	INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS I	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,IN,RTD	CABRERO	PASTOR	LUIS ANTONIO	50137704	A1	B	2511	CABRERO PASTOR LUIS ANTONIO	7.299,23
F0113	278	1	INGENIERO DE GESTIÓN PROPIA	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,IN,RTD	SANCHEZ	ESCUDERO	FRANCISCO	6181782	A1	B	2511	SANCHEZ ESCUDERO FRANCISCO	7.794,34
F0113	279	1	INGENIERO DE TECNOLOGÍA	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,IN,RTD	RIBAS	ROTER	CARLOS MARTIN	43024138	A41	A	2515	CIFRE DIAZ-OYUELOS JUAN R	8.427,80
F0113	280	1	INGENIERO DE CONSTRUCCIÓN	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,IN,RTD	TJTOR	PELLICER-PALACIN	CARLOS	50288565	A1	A	2510	TUTOR PELLICER-PALACIN CARLOS	8.693,02
F0113	281	1	INGENIERO DE PROYECTOS	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,IN,RTD	CAMPANER	MUNAR	FRANCISCA	43000648	A1	A	2510	CAMPANER MUNAR FRANCISCA	8.871,43
F0113	282	1	INGENIERO DE EXPLOTACIÓN	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE,IN,RTD	MASSANET	GIMENEZ	CRISTOFOL	42992546	A1	A	2510	MASSANET GIMENEZ CRISTOFOL	8.693,02
F0113	283	1	INGENIERO DE OBRAS I	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,IN,RTD	ATAUN	LECEA	MIGUEL	16231992	A1	B	2511	ATAUN LECEA MIGUEL	7.440,60

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CATEGORÍA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0113	284	INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS II	PALMA	A.B	24	2.136.492 Ptas	2515-2528	INGENIERO DE CAMMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS		DE,IN,ROT	MORELL	FERNANDEZ	JOSE	43019941	A41	A	2510		7.157.781
F0113	286	INGENIERO DE CONSERVACIÓN PERIFÉRICA	PALMA	A.B	24	2.136.492 Ptas	2515-2528	INGENIERO DE CAMMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS		DE,IN,ROT	DARDER	COLOM	BARTOLOME	42966271	A1	B	2511	DARDER COLOM BARTOLOME	7.465.960
F0113	287	INGENIERO DE TOPOGRAFÍA	PALMA	A.B	24	2.136.492 Ptas	2515-2527-2528	INGENIERO DE CAMMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO TÉCNICO		DE,IN,ROT	MORELL	COTONER	NICOLAS	41362916	A1	B	2511	MORELL COTONER NICOLAS	7.769.074
F0114	34	JEFE DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES	PALMA	A	28	2.001.323 Ptas	2501			DE,IN,ROT	FONT	QUETGLAS	FRANCISCO JOSE	41354179	A1	A	6305	FONT QUETGLAS FRANCISCO JOSE	9.145.302
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	JUAN	JAUME	JUAN	41340570	A1	C	2512	JUAN JAUME JUAN	5.409.922
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	MOYA	BARCELO	JUAN	42995726	A1	C	2512	MOYA BARCELO JUAN	4.992.212
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	RAMIS	ALMENAR	JOAN JOSEP	42952967	A1	C	2512	RAMIS ALMENAR JOAN JOSEP	5.018.912
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	POU	MULET	MIQUEL	42989869	A1	C	2512	POU MULET MIQUEL	4.992.212
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	NICOLAU	BAUÇA	RAFAEL	43000099	A1	C	2512	NICOLAU BAUÇA RAFAEL	5.018.912
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	GARCIA	CASTELLO	JOSE MOISES	73982390	A1	C	1018	GARCIA CASTELLO JOSE MOISES	4.036.548
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B.C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,PYP,ROT	MAYOL	MIQUEL	PEDRO	42999748	A1	C	2512	MAYOL MIQUEL PEDRO	4.947.892
F0147	7	46 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			MORRO	FRAGA	CATALINA	43055399	A41	D	2504		3.021.357	
F0147	7	35 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			MORRO	FRAGA	ANNA MARIA	43029161	A41	D	2504		3.021.357	
F0147	7	50 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			PEREZ	REYES	MARIA DEL CARMEN	43062602	A41	D	2504		3.021.357	
F0147	7	45 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			JULIA	LOZANO	SALVADOR	43033965	A1	D	2504	JULIA LOZANO SALVADOR	3.145.664	
F0147	7	47 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			OLIVER	OCHOA	CARMEN	43000508	A1	D	2504	OLIVER OCHOA CARMEN	3.234.718	
F0147	7	41 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504			MORRO	FRAGA	MARGARITA	43029690	A1	D	2504	MORRO FRAGA MARGARITA	3.234.718	

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CATEGORÍA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0147	7	42 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				CORTES	LLABRES	FRANCISCA	42944425	A1	D	2504	CORTES LLABRES FRANCISCA	3.234.718
F0147	7	68 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				BARCELO	FORNES	MARIA DEL CARMEN	42978701	A4	D	2504		3.033.190
F0111	543	1 JEFE DE NEGOCIADO XXI	PALMA	C	16	525.255 Ptas	2503			DE,ROT	MOREY	RULLAN	ANTONIO	41281634	C1	C	2503	HAMBERT BALLE FRANCISCA ANA	4.614.300
F0111	528	1 JEFE DE NEGOCIADO VIII	PALMA	B.C	18	1.109.194 Ptas	2511-2512			DE,ROT	VILA	ALEMANY	GUILLELMO	42953821	A1	C	2512	VILA ALEMANY GUILLELMO	5.273.602
F0111	548	1 JEFE DE NEGOCIADO XVI	PALMA	C.D	15	525.255 Ptas	2503-2504			DE,ROT	BAUZA	MORA	BARBARA	43023547	A1	D	2504	BAUZA MORA BARBARA	3.710.800
F0113	271	1 JEFE DE SECCIÓN IV	PALMA	A.B	24	1.055.125 Ptas	2501-2502			DE,ROT	BELLVER	SILVAN	M. DEL CARMEN	41328632	A1	B	2504	BELLVER SILVAN M. DEL CARMEN	6.713.256
F0113	275	1 JEFE DE SECCIÓN I	PALMA	B.C	22	919.954 Ptas	2502-2503			DE,ROT	SILAU	VERDERA	JOAN	41393800	C1	C	2503		5.476.910
F0147	7	53 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				PICORNELL	ROCA	MAGDALENA	41394564	A1	D	2504	PICORNELL ROCA MAGDALENA	3.448.290
F0147	7	13 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				SALVA	RUJZ	BARTOLOME	42993449	A41	D	2504	SOCIAS REINES MARIA	3.021.537
F0147	7	23 PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				TORRELO	VANRELL	ANTONIA	78202493	A1	D	2504	TORRELO VANRELL ANTONIA	3.234.718

RELACIÓN PLAZAS LABORALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CATEGORÍA	REQUISITOS		PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
L0002	3	1 ANALISTA DE LABORATORIO	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			COLL	BORRAS	ANTONIO	41258700	A1		COLL BORRAS ANTONIO	4.654.840	
L0002	3	2 ANALISTA DE LABORATORIO	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			LLADO	MIR	FRANCISCO	42951575	A1		LLADO MIR FCO.	4.280.170	
L0005	13	1 AUXILIAR TOPOGRAFICO	PALMA	6		254.191 Ptas											3.217.618	
L0005	14	1 AUX. RECP. TELEF. REGISTRE	PALMA	6						NICOLAU	BAUZA	CATALINA	41402725	A1		NICOLAU BAUZA CATALINA	3.593.142	
L0006	8	1 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3			C.COND. B1			LLULL	SERRA	LORENZO	43001020	A1		LLULL SERRA LORENZO	3.734.830	
L0006	8	2 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3			C.COND. B1			ROBLES	BERNAL	JUAN	42981180	A1		ROBLES BERNAL JUAN	3.654.144	
L0006	8	3 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3			C.COND. B1			LLOBET	PAVILLARD	RAFAEL	41270330	A1		LLOBET PAVILLARD RAFAEL	4.378.796	
L0010	2	1 CAPATAZ DE OBRAS	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			NICOLAU	BAUZA	MIQUEL	42965835	A1		NICOLAU BAUZA MIQUEL	4.186.562	
L0010	2	2 CAPATAZ DE OBRAS	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			CENDROS	CALDENTY	MANUEL	43027927	A1		CENDROS CALDENTY MANUEL	3.624.882	
L0010	2	3 CAPATAZ DE OBRAS	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			MESTRE	VICENS	LORENZO	41346332	A1		MESTRE VICENS LORENZO	4.280.170	
L0010	2	4 CAPATAZ DE OBRAS	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			NICOLAU	GARAU	GUILLELMO	41374040	A1		NICOLAU GARAU GUILLELMO	4.373.790	
L0010	2	5 CAPATAZ DE OBRAS	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			GOMILA	MESQUIDA	JOSE	43013076	A1		GOMILA MESQUIDA JOSE	3.624.882	
L0010	7	1 CAPATAZ DE OBRAS	PORRERES	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			OLIVER	ALCAZAR	SALVADOR	78184923	A1		OLIVER ALCAZAR SALVADOR	4.280.170	
L0010	8	1 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			FERRANDO	BONET	ANTONIO	43023261	L41			3.440.270	
L0010	8	2 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1										2.701.058	
L0010	8	3 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			BARCELO	ARBONA	ANTONIO	41388303	A1		BARCELO ARBONA ANTONIO	4.186.562	
L0010	8	4 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			AMELLER	VAQUER	GABRIEL	41396632	A1		AMELLER VAQUER GABRIEL	4.129.616	
L0013	4	1 CELADOR DE EXPLOTACION	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			RIUORT	BAUZA	ANTONIO	78188942	A1		RIUORT BAUZA ANTONIO	4.280.170	
L0013	4	2 CELADOR DE EXPLOTACION	MONTEURÍ	4		97.317 Ptas	C.COND. B1			RIUORT	GOMILA	JUAN	78187474	A1		RIUORT GOMILA JUAN	4.487.656	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANSA ÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUA	REQUISITOS TÍTULOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	R	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO	
							1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE					
L0013	6	1	CELADOR DE EXPLOTACION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	ARENAS	REDONDO	FRANCISCO	42987599	A1	ARENAS REDONDO FCO.	4.280.170
L0013	6	2	CELADOR DE EXPLOTACION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	NICOLAU	MIRALLES	ANTONIO	42944261	A1	NICOLAU MIRALLES ANTONIO	4.186.562
L0016	2	1	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	JAJUME	AMENGUAL	ANTONIO	42996691	A1	JAJUME AMENGUAL ANTONIO	3.825.376
L0016	2	2	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	MANERA	TROBAT	FRANCISCO	41339533	A1	MANERA TROBAT FCO.	4.181.962
L0016	2	4	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	POCOVI	MARTORELL	ANTONIO	41282991	A1	POCOVI MARTORELL ANTONIO	4.366.482
L0016	2	5	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	RIBAS	CERDA	BARTOLOME	41337654	A1	RIBAS CERDA BARTOLOME	4.366.482
L0016	2	6	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	SERVERA	JUAN	VICENTE	41286605	A1	SERVERA JUAN VICENTE	4.181.962
L0016	2	7	CONDUCTOR 1*	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	NICOLAU	MULET	JOSE	43011132	A1	NICOLAU MULET JOSE	3.706.214
L0016	3	1	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	MESTRE	MARTORELL	JOAN	41352120	A1	MESTRE MARTORELL JOAN	3.706.214
L0016	3	2	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	BALLESTER	SUNER	GABRIEL	78182993	A1	BALLESTER SUNER GABRIEL	3.917.636
L0016	3	3	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	FONT	NICOLAU	JOSE	78195615	A1	FONT NICOLAU JOSE	3.849.414
L0016	5	1	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	LEDESMA	OLMEDO	ANGEL	43058273	A1	LEDESMA OLMEDO ANGEL	3.548.582
L0016	5	2	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	MARQUES	FERRAGUT	VICENTE	42966372	L41		3.284.268
L0016	5	3	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	BONET	RAMON	JUAN	41368591	A1	BONET RAMON JUAN	3.997.428
L0016	5	4	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	COLL	CASTELLA	RAFAEL	41360550	A1	COLL CASTELLA RAFAEL	3.849.414
L0016	5	5	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C1 I C2	COLL	VIDAL	JUAN	41991047	A1	COLL VIDAL JUAN	3.825.376
L0017	1	1	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1	CAÑELLAS	COLL	PABLO	43001378	A1	CAÑELLAS COLL PABLO	3.492.896
L0017	1	2	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1	AGUSTI	CARBONELL	JUAN	41325818	A1	AGUSTI CARBONELL JUAN	3.849.470
L0017	1	3	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1						VACANTE	3.058.470
L0017	1	4	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1	MARCUS	MORRO	BARTOLOME	43000049	A1	MARCUS MORRO BARTOLOME	3.492.896
L0017	3	1	CONDUCTOR 2*	MONTUÍRI	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1						VACANTE	3.507.316
L0017	3	2	CONDUCTOR 2*	MONTUÍRI	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1						VACANTE	3.492.896
L0017	3	3	CONDUCTOR 2*	MONTUÍRI	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1	SERVERA	NICOLAU	JOAN	43026831	A1	SERVERA NICOLAU JOAN	3.446.792
L0017	3	4	CONDUCTOR 2*	MONTUÍRI	6	83.400 Pts	C.COND.B2 I B1	VERGER	SOCIAS	DAMIAN	41330493	A1	VERGER SOCIAS DAMIAN	3.507.316
L0024	3	1	DELINEANT	PALMA	4			FIOL	BOSCH	FRANCISCO	41382165	A1	FIOL BOSCH FCO.	4.523.204
L0024	3	2	DELINEANT	PALMA	4			MESTRE	TOUS	LLORENÇ	41233005	A1	MESTRE TOUS LLORENÇ	4.148.734
L0024	3	3	DELINEANT	PALMA	4			PICORNELL	ROCA	MATEO	42948715	A1	PICORNELL ROCA MATEO	4.148.734
L0029	5	1	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	MONTUÍRI	3	104.256 Pts	C.COND. B1	ARBONA	ARBONA	JORGE	42960281	A1	ARBONA ARBONA JORGE	4.423.556
L0029	7	1	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	BALAGUER	SERRA	FRANCISCO	42959532	A1	BALAGUER SERRA FCO.	4.366.604
L0029	7	2	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	FERRER	SABATER	JAUME	41305684	A1	FERRER SABATER JAUME	4.785.500
L0029	8	1	ENCARREGAT TALLER	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1						VACANTE	4.329.930
L0037	3	1	J.EQUI.SONDEOS Y PROSPECCION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	VANRELL	GARCIAS	AGUSTIN	78169758	A1	VANRELL GARCIAS AGUSTIN	4.280.170
L0037	4	1	J.EQUI.TALLER MECANICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	COLOM	PUIG	PEDRO A.	41330920	A1	COLOM PUIG PEDRO ANTONIO	4.368.736
L0037	6	1	JEFE ALMACEN	PALMA	4	296.551 Pts		CHUMILLAS	GONZALEZ	LUIS	41342918	A1	CHUMILLAS GONZALEZ LUIS	4.624.828
L0049	2	1	OFICIAL 1º PINTOR	PALMA	5	275.377 Pts		HERNANDEZ	CARAVACA	FRANCISCO	70702459	A1	HERNANDEZ CARAVACA FCO.	3.904.254
L0049	3	2	OFICIAL 1º SOLDADOR CHAPISTA	PALMA	5	275.377 Pts		ROMERA	RE	ANTONIO	41367890	A1	ROMERA RE ANTONIO	3.752.314
L0049	4	1	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts							VACANTE	4.084.294

CÓDIGO DEL PUESTO	ESPANSA ÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUA	REQUISITOS TÍTULOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	R	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO	
							1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE					
L0049	4	2	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts							VACANTE	4.056.122
L0049	4	3	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts		MAYOL	CLADERA	ARNALDO	42944933	A1	MAYOL CLADERA ARNALDO	4.355.028
L0049	5	1	OFICIAL 1º MECANICO	PALMA	5	275.377 Pts		CASANOVAS	SERRA	ANTONIO	42972461	A1	CASANOVAS SERRA ANTONIO	4.126.540
L0049	5	2	OFICIAL 1º MECANICO	PALMA	5	275.377 Pts		FRANCO	FRANCO	JUAN JOSE	42.993.165	A1	FRANCO FRANCO JUAN JOSE	3.939.426
L0049	16	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	PORRERES	5	275.377 Pts		GARAU	GELABERT	JUAN	42952720	A1	GARAU GELABERT JUAN	4.203.174
L0049	17	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUÍRI	5	275.377 Pts		JAUME	FONT	MATEO	41379042	A1	JAUME FONT MATEO	4.273.964
L0049	17	2	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUÍRI	5	275.377 Pts		NICOLAU	GARAU	JERONIMO	42960672	A1	NICOLAU GARAU JERONIMO	4.273.964
L0049	17	3	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUÍRI	5	275.377 Pts		OLIVER	TROBAT	ANDRES	41370667	A1	OLIVER TROBAT ANDRES	4.179.136
L0049	23	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	MONTUÍRI	5	275.377 Pts		GOMILA	POCOVI	JAUME	18234895	A1	GOMILA POCOVI JAUME	3.875.414
L0049	24	1	OFICIAL 1º JARDINERO	MONTUÍRI	5	275.377 Pts		MIRALLES	MAYOL	GUIEM	42989804	A1	MIRALLES MAYOL GUIEM	4.084.294
L0049	25	1	OFIC. 1º REPR ARCH Y PLANOS	PALMA	5	90.352 Pts		GELABERT	JANER	ANTONIO	41384450	A1	GELABERT JANER ANTONIO	3.739.444
L0049	26	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	PALMA	5	275.377 Pts		JANER	LLOMPART	PEDRO	41238382	A1	JANER LLOMPART PEDRO	4.734.330
L0049	26	2	OFICIAL 1º ALBAÑIL	PALMA	5	275.377 Pts							VACANTE	4.084.294
L0049	27	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts		MANERA	TROBAT	JUAN	42950352	A1	MANERA TROBAT JUAN	4.273.964
L0049	27	2	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts		ESTEVA	COLOM	MIGUEL	78189408	A1	ESTEVA COLOM MIGUEL	3.465.444
L0049	27	3	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts		AGUILLO	MATAS	GABRIEL	43034103	L41		3.555.700
L0049	27	4	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts		ESTARELLAS	PIZA	CRISTOBAL F.	43014456	A1	ESTARELLAS PIZA CRISTOBAL F.	3.555.700
L0049	27	5	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts		AMENGUAL	MORA	ANTONIO	78197298	A1	AMENGUAL MORA ANTONIO	3.623.908
L0049	28	1	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts							VACANTE	3.894.650
L0049	28	2	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts		LOPEZ	GONZALEZ	JUAN ANGEL	75123260	A1	LOPEZ GONZALEZ JUAN ANGEL	4.056.122
L0049	28	3	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts		MOLL	ANDREU	ANTONIO	41398655	A1	MOLL ANDREU ANTONIO	4.084.294
L0049	28	4	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts		CLADERA	AGUILLO	MIGUEL ANGEL	43077814	A41		4.430.822
L0049	28	5	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts		FUSTER	GONZALEZ	SALVADOR	41353371	A1	FUSTER GONZALEZ SALVADOR	4.355.028
L0049	29	1	OFICIAL 1º CARPINTERO	PALMA	5	275.377 Pts		CRESPI	CRESPI	LORENZO	42962289	A1	CRESPI CRESPI LORENZO	3.980.494
L0049	30	1	OFICIAL 1º FONTANERO	PALMA	5	275.377 Pts		REBASSA	PERELLO	GABRIEL	41355131	A1	REBASSA PERELLO GABRIEL	4.056.122
L0050	4	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts		RUZAFÀ	MARTINEZ	JUAN	43044090	A1	RUZAFÀ MARTINEZ JUAN	3.628.968
L0050	4	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts		MORAL	BAUTISTA	JOSE MIGUEL	43008985	L41		3.377.490
L0050	4	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts		PALOU	VERGER	ANTONIO	43041004	L41	PICORNELL SERVERA MIGUEL	3.377.490
L0050	5	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts							VACANTE	3.837.868
L0050	5	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts		TUGORES	MASCARO	GUILLERMO	43039038	A1	TUGORES MASCARO GUILLERMO	3.476.164
L0050	5	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts		NADAL	ARRAEZ	JUAN ANT.	43017174	A1	NADAL ARRAEZ JUAN ANTONIO	3.401.054
L0050	5	4	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts		GIL	ALZAMORA	SEBASTIAN	78203694	A1	GIL ALZAMORA SEBASTIAN	3.837.868
L0050	5	5	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts							VACANTE	3.932.698
L0050	5	6	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUÍRI	6	254.191 Pts		CLADERA	CASTELLO	ANTONIO	78173141	A1	CLADERA CASTELLO ANTONIO	4.298.260
L0050	7	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts							VACANTE	4.027.526
L0050	7	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts							VACANTE	3.231.680
L0050	7	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts		FRANCO	FRANCO	FCO. JAVIER	43026248	A1	FRANCO FRANCO FCO. JAVIER	3.335.046

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPIRACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUAL	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	C	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO	
							TÍTULOS	1º APELLIDO	2º APELLIDO					NOMBRE
L0050	7	4	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts							3.823.448	
L0050	8	1	OFICIAL 2º JARDINERO	PALMA	6	254.191 Pts		BISBAL	MIRO	ANTONIO	78190728	A1	RIBSAL MIRO ANTONIO	3.828.986
L0050	1001	1	OPERAD MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	MESTRE	SALOM	GABRIEL	43009683	A1	MESTRE SALOM GABRIEL	4.179.184
L0050	1001	2	OPERAD MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	FERRER	MORA	MATEO	42967983	A1	FERRER MORA MATEO	4.875.010
L0050	1001	3	OPERAD MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	GOMILA	POCOVI	ANTONIO	43025238	A1	GOMILA POCOVI ANTONIO	4.184.216
L0050	1004	1	OPERAD MAQUINARIA PESADA	MONTUÍRI	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	NICOLAU	MULET	MIGUEL	42968567	A1	NICOLAU MULET MIGUEL	4.713.644
L0050	1004	2	OPERAD MAQUINARIA PESADA	MONTUÍRI	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	LLULL	MATAMALAS	SEBASTIAN	78197293	A1	LLULL MATAMALAS SEBASTIAN	4.713.644
L0054	7	2	PEON	PALMA	8	211.830 Pts								2.639.394
L0054	7	3	PEON	PALMA	8	211.830 Pts								2.995.302
L0055	5	1	PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		MARTINEZ	GARCIA	FERNANDO	34064731	L41		3.112.298
L0055	5	2	PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		PAYERAS	RAMONELL	JUAN ANTON	18221974	A1	PAYERAS RAMONELL JUAN A	3.191.612
L0055	5	3	PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		RODRIGUEZ	MORENO	LUIS	43050083	L41		3.019.220
L0055	5	4	PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		ORDOÑEZ	GOMEZ	JUAN ANTON	30540038	L41		3.019.220
L0055	5	13	PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		MAYOL	MAYOL	PEDRO	43040570	A1	MAYOL MAYOL PEDRO	3.377.742
L0059	1	1	PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	BOTA	SAAVEDRA	JUAN CARLOS	42.959.295	A1	BOTA SAAVEDRA JUAN CARLOS	4.337.116
L0059	1	2	PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	GELABERT	JANER	MIGUEL	41397882	A1	GELABERT JANER MIGUEL	4.321.926
L0059	1	3	PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	SEGOVIA	PERELLO	JOSE LUIS	42984929	A1	SEGOVIA PERELLO JOSE LUIS	4.295.346
L0069	1	1	TEC.PRACT.CONTROLADOR OBRA	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	RIGO	PAYERAS	BARTOLOME	41342575	A1	RIGO PAYERAS BARTOLOME	4.389.582
L0071	2	1	VIGILANTE DE EXPLOTACION	MONTUÍRI	5	90.352 Pts	C.COND. B1	LITERAS	ESPINOSA	JUAN	78188301	A1	LITERAS ESPINOSA JUAN	3.930.596
L0071	5	1	VIGILANTE DE EXPLOTACION	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND. B1	ESTARELLAS	PIZA	MIGUEL	45.701.120	A1	ESTARELLAS PIZA MIGUEL	3.763.482
L0071	5	2	VIGILANTE DE EXPLOTACION	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND. B1	ORTEGA	BENITO	JOSE JAVIER	42979598	A1	ORTEGA BENITO JOSE JAVIER	3.987.700
L0386	1	1	TOPOGRAFO	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	FERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE	41395947	A1	FERNANDEZ JOSE	4.610.766

RELACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA Y FORMENTERA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPIRACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CRESALA	REQUISITOS	OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
										TÍTULOS	1º APELLIDO	2º APELLIDO						
F0139	21	1	PUESTO BASE ADMINISTRATIVO	EIVISSA	C	14	260.319 Pts	2503										4.321.303

RELACIÓN PLAZAS LABORALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA Y FORMENTERA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPIRACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUAL	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	C	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO		
							TÍTULOS	1º APELLIDO	2º APELLIDO					NOMBRE	
L0002	2	1	ANALISTA DE LABORATORIO	EIVISSA	4	97.317 Pts		JALME	VERD	FRANCISCO	41330097	A1	JALME VERD FCO	4.561.032	
L0010	5	1	CAPATAZ DE OBRAS	EIVISSA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	RAMON	RIERA	JOSE	41434568	A1	RAMON RIERA JOSE	4.092.954	
L0013	2	1	CELADOR DE EXPLOTACION	EIVISSA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	RIBAS	RIBAS	BARTOLOME	41444625	L41	ANTONIO TORRES RAMON	4.919.072	
L0017	5	1	CONDUCTOR 2º	EIVISSA	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	BONED	HOMOBONO	ANTONIO	41403687	A1	BONED HOMOBONO ANTONIO	3.381.400	
L0029	3	1	ENCARGADO GRAL. DE OBRAS	EIVISSA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	PALERM	TORRES	JUAN	41424757	A1	JUAN PALERM TORRES	4.891.628	
L0049	12	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	FORMENT	5	275.377 Pts		ESCANDELL	COSTA	MANUEL	41432103	A1	ESCANDELL COSTA MANUEL	4.355.028	
L0049	13	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	EIVISSA	5	275.377 Pts		SALAZAR	CLEMOT	DAVID	46950091	L41		3.623.906	
L0049	13	2	OFICIAL 1º CARRETERAS	EIVISSA	5	275.377 Pts		PLANELLIS	COSTA	JUAN	41451244	L41		3.587.402	
L0050	17	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	EIVISSA	6	254.191 Pts									4.027.526
L0051	3	1	OPERAD MAQUINARIA PESADA	EIVISSA	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	COSTA	MARI	JUAN	41424181	A1	COSTA MARI JUAN	5.061.474	
L0071	3	1	VIGILANTE DE EXPLOTACION	EIVISSA	5	90.352 Pts	C.COND. B1	PALERM	COSTA	FRANCISCO	41448568	A1	PALERM COSTA FRANCISCO	3.730.862	

RELACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPIRACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CRESALA	REQUISITOS	OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
										TÍTULOS	1º APELLIDO	2º APELLIDO						
F0007	1	1	PUESTO BASE ADMINISTRATIVO	MAÓ	C	14	260.319 Pts	2503										3.611.722
F0113	285	1	JEFE DE SECCIÓN V	PALMA	A.B	24	1.271.389 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS									6.292.682
F0147	7	11	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504										3.101.130
F0147	7	52	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504										3.021.537

RELACIÓN PLAZAS LABORALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPIRACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUAL	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	C	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO		
							TÍTULOS	1º APELLIDO	2º APELLIDO					NOMBRE	
L0010	6	1	CAPATAZ DE OBRAS	MAÓ	4	97.317 Pts	C.COND. B1	TRIAY	MARQUES	LORENZO	78320261	A1	TRIAY MARQUES LORENZO	4.186.562	
L0013	3	1	CELADOR DE EXPLOTACION	MAÓ	4	97.317 Pts	C.COND. B1								3.542.618
L0016	4	1	CONDUCTOR 1º	MAÓ	5	275.377 Pts	C.COND.C11 C2	ORFILA	BORRAS	CARLOS	41487279	A1	ORFILA BORRAS CARLOS	4.181.962	
L0029	4	1	ENCARGADO GRAL. DE OBRAS	MAÓ	3	104.256 Pts	C.COND. B1	PONS	TRIAY	FRANCISCO	41487942	A1	PONS TRIAY FCO.	4.423.550	
L0049	15	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	MAÓ	5	275.377 Pts		PIRIS	CARRERAS	PEDRO	41494131	A1	PIRIS CARRERAS PEDRO	3.795.974	
L0049	15	2	OFICIAL 1º CARRETERAS	MAÓ	5	275.377 Pts		PIRIS	OLIVES	PEDRO	41501207	A1	PIRIS OLIVES PEDRO	3.703.714	
L0050	1002	1	OPERAD MAQUINARIA PESADA	MAÓ	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	PONS	MARTI	JUAN	4.713.644	A1	PONS MARTI JUAN	4.713.644	
L0069	2	1	TEC.PRACT.CONTROLADOR OBRA	MAÓ	3	104.256 Pts	C.COND. B1								3.791.322

ANEXO II

MEDIOS MATERIALES

Apartado primero

Carreteras autonómicas que se transfieren a los Consejos Insulares

Símbolo	Tramo	Longitud
	<i>Consejo Insular de Mallorca</i>	
	Mallorca	
	Autopistas	
PM-1	Autopista de Ponent	10,7
PM-19	Autopista de Llevant	15,5
PM-27	Autopista central	26,5
PM-20	Vía de cintura	12,1
	Carreteras convencionales	
C-710	Pollença a Andratx	111,8
C-711	Palma a Port de Sóller	32,3
C-712	Artà a Port d'Alcúdia	32,6
C-713	Palma a Port d'Alcúdia	51,7
C-714	Santanyí a Manacor	28,4
C-715	Palma a Cala Rajada	77,1
C-717	Palma a Portopetro	53,6
C-719	Palma a Port d'Andratx	28,6
PM-30	Segundo cinturón, enlace entre PM-19 y PM-27	5,2
PM-60	Variante de Alcúdia, ramal C-713 a PM-225	6,2
PM-70	Acceso al Multerar, ramal PM-60 a PMV-343-3	3,4
PM-101	Ramal de C-719 a Camp de Mar	0,8
PM-102	Port d'Andratx a Camp de Mar	4,3
PM-103	Andratx a Sant Elm	8,1
PM-104	Palma a Esporles	10,7
PM-110	Ramal C-710 a Esporles	3,6
PM-111	Palma a Valldemossa	14,8
PM-112	Enlace PM-111 amb PM-104	4,8
PM-113	Ramal C-710 a Valldemossa	0,9
PM-114	Enlace C-711 amb PM-111	3,3
PM-115	Cami del Far de Cap Gros	1,6
PM-201	Acceso C-711 a Bunyola	1,2
PM-202	Santa María a Bunyola	9,2
PM-203	Enlace C-711 con PM-202	3,4
PM-204	Enlace C-713 con PM-202	4,4
PM-205	Acceso a Alaró entre PM-27 y PMV-202-2 (en construcción)	1,9
PM-210	Bunyola a Alaró	19,4
PM-211	Inca a Alaró	12,3
PM-212	Ramal C-710 a Fornalutx	1,8
PM-213	Inca a Lluç	15,0
PM-214	Acceso a C-710 a Lluç	0,8
PM-220	Ramal V-713 al Port de Pollença	17,3
PM-221	Port de Pollença al Cap Formentor	19,6
PM-222	Alcúdia al Port d'Alcúdia	7,5
PM-301	Santa María a la Casa Blanca	3,1
PM-302	Santa María a Sencelles	11,3
PM-303	Enlace C-713 amb PM-302	6,0
PM-304	Acceso PM-302 a Santa Eugènia	3,5
PM-310	Ramal C-715 a Santa Eugènia	7,0
PM-311	Algaida a Sencelles	10,0
PM-312	Inca a Sencelles	8,4
M-313	Ramal C-715 a Sineu	14,9
PM-314	Sencelles a Pina	7,4
PM-320	Ramal PM-313 a Montuïri	6,2
PM-321	Acceso C-715 a Montuïri	1,4
PM-322	Montuïri a Petra	12,9
PM-323	Enlace PM-322 con PM-320	6,2
PM-324	Inca a Sineu	12,0
PM-330	Sineu a Petra	9,6
PM-331	Ramal C-715 a Petra	4,6
PM-332	Ramal de Petra a C-715	7,3
PM-333	Ramal C-712 a Petra	15,1
PM-334	Petra a Santa Margalida	10,9
PM-340	Ramal C-712 a Santa Margalida	9,2
PM-341	Ramal de C-712 a Santa Margalida .	8,2
PM-342	Acceso de C-713 a sa Pobla	2,3
PM-343	Sa Pobla a Santa Margalida	10,6
PM-344	Inca a Santa Margalida	19,0

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Símbolo	Tramo	Longitud
PM-350	Ramal PM-344 a Muro	9,3
PM-351	Sineu a María de la Salut	6,1
PM-352	Ramal PM-344 a María de la Salut	3,5
PM-401	Felanitx a Portocolom	11,8
PM-402	Manacor a Portocristo	12,8
PM-403	Sant Llorenç a Son Servera	7,4
PM-404	Son Servera a Capdepera	12,9
PM-410	Travesía de Manacor	2,5
PM-411	Travesía d'Artà	1,4
PM-501	Llucmajor a Algaida	9,7
PM-502	Llucmajor a Porreres	12,0
PM-503	Ramal de C-715 a Porreres	6,0
PM-504	Porreres a Campos	9,8
PM-510	Porreres a Felanitx	12,6
PM-511	Ramal C-715 a Felanitx	12,2
PM-512	Campos a Felanitx	13,0
PM-602	Llucmajor a s'Arenal	12,0
PM-603	Campos a sa Ràpita	10,4
PM-604	Campos a sa Colònia de Sant Jordi	12,0
PM-610	Santanyí a sa Colònia de Sant Jordi	13,7
PMV-330-1	Sineu a Ariany	6,7
	Caminos de faro	
	Mallorca	
PM-224	Cami de Far Punta Avançada	1,4
PM-225	Cami de Far d'Alcanada	3,1
PM-405	Cami de Far de Capdepera	1,7
PM-406	Cami de Far de Portocolom	2,5
PM-611	Cami de Far de Cap de ses Salines	9,1
	Dragonera	
PM-120	Cami de Far a Cap Llebeig	6,2
PM-121	Cami de Far Tramuntana	1,5
	Cabrera	
PM-620	Cami al Far Punta Anciola	5,7
	<i>Consejo Insular de Menorca</i>	
	Carreteras convencionales	
C-721	Maó a Ciutadella	45,0
C-723	Es Mercadal a Fornells	8,1
PM-701	Maó a es Castell	1,6
PM-702	Maó a Cala Alcafar	9,2
PM-703	Ramal PM-702 a aeropuerto de Sant Lluís	0,1
PM-704	Maó a Cala En Porter	10,6
PM-706	Enlace PM-710 y PM-701	1,0
PM-707	Ramal PM-710 a Na Macaret	3,8
PM-708	Ramal PM-707 a Port d'Addaia	0,5
PM-709	Acceso a aeropuerto	1,7
PM-710	Maó a Fornells	22,6
PM-711	Es Mercadal a Platja de Sant Tomàs	10,9
PM-712	Enlace C-721 amb PM-711	6,0
PM-713	Ferrerías a Migjorn Gran	6,5
PM-715	Ferrerías a Cala Galdana	7,5
PM-716	Ronda de Ciutadella (en construcción)	
	Caminos de faro	
	Menorca	
PM-705	Cami Radiofar de Maó	0,5
PM-715	Cami Far de Favàritx	2,1
PM-720	Cami Far de Punta Nati	3,0
PM-721	Cami Far d'Artrutx (transferido al Consejo de Menorca)	3,8
PM-722	Cami Far de Cavallería	3,3
	Aire	
PM-730	Cami Far lila de l'Aire	0,4
	<i>Consejo Insular de Eivissa y Formentera</i>	
	Eivissa	
	Carreteras convencionales	
E-10	Ronda Eivissa	2,0
E-20	Segunda ronda Eivissa	4,2
E-30	Ronda Sant Antoni	1,5
C-731	Eivissa a Sant Antoni	15,3
C-733	Eivissa a Cala Portinatx	28,6
PM-801	Eivissa a aeropuerto	6,2
PM-802	Ramal PM-801 a la Canal	5,6
PM-803	Ramal PM-801 a Sant Antoni	20,6
PM-804	Ramal C-733 a Port de Sant Miguel	17,0
PM-811	Ramal C-733 a Cala Sant Vicent	9,6
PM-812	Sant Antoni a Santa Agnès	2,7
	Caminos de faro	
PM-805	Cami de Far de Botafoc	2,7
	Conillera-Tagomago	
PM-830	Cami Far Conillera	1,8

Símbolo	Tramo	Longitud
PM-840	Camí Far Tagomago	1,9
	Formentera	
PM-820	La Savina a Punta Roja	19,3

Apartado segundo

Bienes inmuebles que se traspasan a los Consejos Insulares

Consejo Insular de Mallorca

Edificio de la calle Miquel Santandreu, 1, Palma: Departamento de Carreteras.
C-713, punto kilométrico 4,9, calle Jardí, 2, El Vivero, Palma: Parque de maquinaria.
PM-1 autopista de Ponent (Palma-Palmanova), punto kilométrico 6,5, Palma: Vivienda.
C-711, punto kilométrico 4,0, Palma: Casita de camineros.
PM-111, punto kilométrico 6,0, Palma: Casita de camineros.
PM-402, punto kilométrico 1,0, Manacor: Cochera.
C-713, calle Bernat de Santa Eugènia, 78, Santa María: Cochera.
C-711, punto kilométrico 23,5, Sóller: Casita de camineros.
C-710, punto kilométrico 75,3, Valldemossa: Casita de camineros.
PM-220, punto kilométrico 2,0, Sa Pobla: Casita de camineros.
C-710, punto kilométrico 80,0, Banyalbufar: Casita de camineros.
C-710, punto kilométrico 87,0, Banyalbufar: Cochera.
C-713, punto kilométrico 50,0, Alcúdia: Casita de camineros.
PM-222, punto kilométrico 2,5, Alcúdia: Casita de camineros.
PM-344, punto kilométrico 3,4, Inca: Cochera.
PM-213, punto kilométrico 1,0, Inca: Cochera.
PM-604, punto kilométrico 7,7, Campos: Casita de camineros.
C-719, punto kilométrico 15,1, Calvià: Casita de camineros.
PM-710, punto kilométrico 57,7, Sóller: Vivienda.
C-715, punto kilométrico 27, Algaida: Casita y naves.
C-719, punto kilométrico 28,1, Andratx: Solar.
PM-344, punto kilométrico 13,4, Llubí: Solar.
Calle Puig de Pollença, 14, Palma: Solar.
Calle Puig de Randa, 9 Palma: Solar.
Calle Aragó, 175 (Son Fortesa), Palma: Solar.
Calle Marjales, 36, Muro: Solar.
Calle Joan Miró, 194 a, Palma: Solar.

Consejo Insular de Menorca

C-721, punto kilométrico 3,5, Maó: Casita de camineros.
PM-710, punto kilométrico 5,8, Maó: Casita de camineros.
C-721, punto kilométrico 10,1, Alor: Casita de camineros.
PM-711, punto kilométrico 3,0, Es Mercadal: Solar.
C-721, punto kilométrico 1,2, Maó: Departamento de Carreteras.
PM-713, punto kilométrico 3,0, Ferreries: Parcela.
PM-709, ramal aeroport, punto kilométrico 0,8, Maó: Solar.
C-721, punto kilométrico 19,0, Es Mercadal: Mirador.

Consejo Insular de Eivissa y Formentera

C-731, punto kilométrico 5,9, Sant Antoni de Portmany: Casita de camineros.
C-733, punto kilométrico 18,6, Sant Joan de Labritja: Casita de camineros.
C-733, punto kilométrico 3,6, Eivissa: Dep. Carreteras y Vivienda.
PM-802, punto kilométrico 6,8, Sant Josep: Casita de camineros.
PM-803, punto kilométrico 5,1, La Canal de Sant Josep: Casita de camineros.
PM-820, punto kilométrico 4,3, Formentera: Casita de camineros.
PM-820, punto kilométrico 13,2, Formentera: Casita de camineros.

Apartado tercero

Vehículos y maquinaria que se traspasan a los Consejos Insulares

Consejo Insular de Mallorca

Turismos

PM-9960-AK: «Talbot» Horizon.
PM-9961-AK: «Talbot» Horizon.
PM-9962-AK: «Talbot» Horizon.
PM-8658-AW: «Peugeot» 205 SRD.
PM-8659-AW: «Peugeot» 205 SRD.
PM-8660-AW: «Peugeot» 205 SRD.
PM-8100-BK: «Citroen» ZX 1.9 D.
PM-1118-CC: «Peugeot» 306.
PM-1119-CC: «Peugeot» 306.
PM-4765-CJ: «Peugeot» 106.
PM-4775-CJ: «Peugeot» 106.
PM-4770-CJ: «Peugeot» 106.
PM-4778-CJ: «Peugeot» 106.
PM-9430-BV: «Ford» Fiesta.
PM-1410-CC: «Ford» Fiesta.
PM-4769-CJ: «Peugeot» 106.
PM-6466-CJ: «Peugeot» 106.
PM-3932-CH: «Renault» Clio.
PM-3933-CH: «Renault» Clio.
PM-3941-CH: «Renault» Clio.
PM-3944-CH: «Renault» Clio.
IB-1068-CV: «Renault» Clio.
IB-1069-CV: «Renault» Clio.
IB-1073-CV: «Renault» Clio.
IB-0536-CV: «Renault» Megane.
IB-3187-DC: «Renault» Megane.
IB-0291-CU: «Peugeot» 106.
IB-0300-CU: «Peugeot» 106.

Furgonetas

PM-2286-AV: «Renault» 4 F6.
PM-2287-AV: «Renault» 4 F6.
PM-2288-AV: «Renault» 4 F6.
PM-2289-AV: «Renault» 4 F6.
PM-2291-AV: «Renault» 4 F6.
PM-2292-AV: «Renault» 4 F6.
PM-9921-AN: «Renault» 4 F6.
PM-3750-BG: «Renault» 4 F6.
PM-3751-BG: «Renault» 4 F6.
PM-3752-BG: «Renault» 4 F6.
PM-4559-BG: «Peugeot» 205 XAD.
PM-4560-BG: «Peugeot» 205.
PM-4561-BG: «Peugeot» 205.
PM-4562-BG: «Peugeot» 205.
PM-4563-BG: «Peugeot» 205.
PM-8417-BK: «Peugeot» 205.
PM-8418-BK: «Peugeot» 205.
PM-8419-BK: «Peugeot» 205.
PM-8420-BK: «Peugeot» 205.

PM-8421-BK: «Peugeot» 205.
PM-8422-BK: «Peugeot» 205.
PM-8423-BK: «Peugeot» 205.
PM-8424-BK: «Peugeot» 205.
PM-8425-BK: «Peugeot» 205.
PM-9751-CC: «Renault» Express.
PM-9752-CC: «Renault» Express.
PM-9413-CC: «Renault» Express.
PM-9630-CC: «Renault» Express.
PM-9414-CC: «Renault» Express.
PM-0925-BL: «Ford» Courier.
PM-7509-CK: «Ford» Courier.
PM-0640-BP: «Citroen» C-15 D.
IB-0126-CZ: «Renault» Kangoo.
IB-1153-DF: «Renault» Kangoo.
1705 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.
1706 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.
1707 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.
1708 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.
1704 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.

Todo terrenos

PM-0576-AG: «Land Rover» 109.
PM-7408-BG: «Nissan» Patrol.
IB-2680-BC: «Land Rover».

Camión con plataforma elevadora

PM-2420-AN: «Pegaso» 415.

Camión de barrer autopulsado

PM-7654-CP: «Nissan».

Tractor

PM-27072-V: «Tractor Pascuali» 996E.

Camiones de carga

MOP-21554: «Pegaso».
PM-9029-BC: «Renault» S159.09.
PM-3190-BG: «Renault» S160.
PM-4230-BY: «Renault» FN40B5-ID.
PM-4712-BY: «Renault».
PM-1758-CK: «Renault».
MOP-19975: «Dodge».

Camión multifunción

PM-0764-CK: «Mercedes».

Camiones con cabina ampliada (brigadas)

PM-7859-AG: «Pegaso» 515.
PM-7858-AG: «Pegaso» 515.
PM-6584-BC: «Renault» S150.
PM-4394-BM: «Pegaso».
PM-4393-BM: «Pegaso».

PM-4392-BM: «Pegaso».
PM-7768-BD: «Renault» S150.

Camiones grúa

PM-2035-BL: «Renault».
PM-4572-CM: «Renault» (camión mixto).

Compactadoras estáticas sobre neumáticos autopropulsados

MOP-13157: Rex.
MOP-19912: Albaret.

Compactadora estática sobre cilindros

MOP-13158: Kaelble.

Pala frontal sobre neumáticos autopropulsados

MOP-16475: Furukawa.

Máquinas multiuso

PM-28683-VE: «Bobcat» 743.
PM-29251-VE: «Torfesa».
PM-29252-VE: «Torfesa».

Dumper

MOP-16361: «Torfesa».
MOP-16604: Humsa.
MOP-16605: Guthelfer.

Camiones cisterna

PM-6129-CD: «Renault».
PM-6130-CD: «Renault».

Extendedora de aglomerado

MOD.144: «Barber-Greene».

Remolques

PM-1777-R: «Ibérica».
PM-1778-R: «Ibérica».

Consejo Insular de Menorca Turismos

PM-1489-CC: «Ford» Fiesta.

Furgonetas

PM-2284-AV: «Renault» 4F.6.
1709 BDR: «Renault» Kangoo Aliz.

Todo terreno

PM-0510-BX: «Nissan» Terrano II.

Camión de carga

MOP-19990: «Dodge».

Camión con cabina ampliada (brigadas)

PM-7769-BD: «Renault» S150.

Pala frontal con retroexcavadora

MOP-19707: «Guria».

Máquina multiuso

PM-29755-E: «Torfesa».

Dumper

MOP-16362: «Torfesa».

Consejo Insular de Eivissa y Formentera

Furgonetas

PM-2285-AV: «Renault» 4F.6.

PM-3749-BG: «Renault» 4F.6.

PM-4017-BM: «Renault» Express.

IB-0128-CZ: «Renault» Kangoo RN.

Todo terreno

PM-1655-BX: «Opel» Frontera 2.3.

Camiones de carga

PM-4950-BG: «Renault» 160.

PM-3919: «Renault».

Camión grúa

PM-7444-AG: «Pegaso» 1214.

Pala frontal con retroexcavadora

MOP-19708: «Guria».

Motoniveladora

MOP-13599: «Wakerfield».

Máquina multiuso

PM-29250-VE: «Torfesa».

Dumper

MOP-16603: «Humsa» (Formentera).

ANEXO III

Coste efectivo (en pesetas del año 2001)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Costos directos del traspaso

Capítulos de gasto	Total costos directos	Costos directos CI Mallorca	Costos directos CI Menorca	Costos directos CI Eivissa-Formentera
I. Gastos de personal.	886.259.702	671.784.854	107.237.424	107.237.424
II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	70.131.232	53.159.474	8.485.879	8.485.879
III. Gastos financieros.	20.001.000	15.160.758	2.420.121	2.420.121
VI. Inversiones reales.	5.524.405.900	4.187.499.672	668.453.114	668.453.114
Total costos directos.	6.500.797.834	4.927.604.758	786.596.538	786.596.538

Costos indirectos del traspaso

Capítulos de gasto	Total costos indirectos	Costos indirectos CI Mallorca	Costos indirectos CI Menorca	Costos indirectos CI Eivissa-Formentera
I. Gastos de personal.	83.900.611	63.596.663	10.151.974	10.151.974
II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	59.764.819	45.301.733	7.231.543	7.231.543
Total costos indirectos.	143.665.430	108.898.396	17.383.517	17.383.517

	Total costos	CI Mallorca	CI Menorca	CI Eivissa-Formentera
Total coste efectivo carreteras.	6.644.463.264	5.036.503.154	803.980.055	803.980.055
Porcentaje de distribución del coste efectivo.		75,800	12,100	12,100

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.